

32/137. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/135 de 16 de diciembre de 1976, en la que aprobó el establecimiento de un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, así como la resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976 del Consejo Económico y Social al respecto,

Recordando además los informes del Secretario General sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto, presentados a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones⁸⁸ y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 60º y 62º⁸⁹,

Convencida de que el pronto establecimiento del Instituto contribuirá en gran medida a la realización de los objetivos del Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁹⁰ y del Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁹¹,

Tomando nota de los preparativos ya iniciados por el Secretario General en relación con el establecimiento del Instituto,

Considerando que deberían proseguirse activamente dichos preparativos y que para abril de 1978, a más tardar, debería estar preparado un anteproyecto de documento en el que se describan la estructura y la composición del Instituto,

1. Toma nota de los esfuerzos desplegados hasta ahora por el Secretario General en relación con el establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

2. Pide al Secretario General que prosiga esos esfuerzos y que prepare, en consulta con los organismos competentes del país huésped, con los organismos y las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y con las comisiones regionales interesadas, un proyecto de documento en el que se describan la estructura, la composición, las responsabilidades y el programa del Instituto, así como la coordinación de las actividades del Instituto con las de las organizaciones interesadas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las comisiones regionales y los centros regionales de investigaciones para la promoción de la mujer, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos que figuran en el informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en su 60º período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones sobre los progresos logrados en relación con el establecimiento del Instituto, particularmente en lo tocante a los preparativos técnicos y administrativos, y que le presente, para su examen y aprobación, el proyecto de documento mencionado en el párrafo 2 *supra*.

105a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1977

⁸⁸ A/31/310.

⁸⁹ E/5772, E/5926.

⁹⁰ Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909), anexo V.

32/138. Programa interorganizacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la que proclamó el período de 1976 a 1985 como Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que estaría dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer⁹² y las resoluciones conexas de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer⁹³,

Recordando igualmente que en su resolución 31/136 de 16 de diciembre de 1976 aprobó el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁹⁴, que hace hincapié en la primera mitad del Decenio, 1976 a 1980,

Tomando nota de que el programa interinstitucional conjunto para la integración de la mujer en el desarrollo, cuyo establecimiento se pide en el inciso b) del párrafo 5 de la resolución 3520 (XXX) de la Asamblea General, se ha transformado en un programa interorganizacional para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, orientado hacia la puesta en marcha del Plan de acción mundial, para cuya elaboración el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios sirve de punto de convergencia de los esfuerzos,

Tomando nota asimismo de que este programa se estableció en julio de 1977, teniendo en cuenta el marco conceptual y la síntesis de las actividades en curso y de las actividades previstas de las organizaciones interesadas,

Tomando nota además de que este programa, que debe ser actualizado cada dos años, es objeto actualmente de un análisis que será examinado por la reunión especial interinstitucional sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer que habrá de realizarse en julio de 1978 con miras a la preparación de la Conferencia Mundial,

1. Toma nota de las medidas ya adoptadas por el Secretario General encaminadas a aplicar el Programa para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁹⁵;

2. Subraya la importancia de realizar esfuerzos constantes y cada vez mayores, en los niveles nacional, regional e internacional, a fin de alcanzar los objetivos del Decenio;

3. Pide al Secretario General que, en consulta con todos los organismos y organizaciones interesados de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el análisis del programa entre organizaciones, junto con las observaciones que el Consejo haya formulado al respecto;

4. Pide además al Secretario General que transmita cada dos años a los gobiernos el análisis del programa entre organizaciones para el Decenio;

⁹² Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.1), cap. II, secc. A.

⁹³ *Ibid.*, cap. III.

⁹⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5909), anexo V.

⁹⁵ A/32/175.